



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

ACTA SIMPLE DE ADJUDICACION No. DA-020-2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) hasta las 04:00 p.m., se recibieron las ofertas. A los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) a las 10:00 a.m., se abrieron las ofertas de las personas físicas y/o jurídicas que figuran debajo con la finalidad de participar en el procedimiento por Compra Menor Núm. **TSE-DAF-CM-23-039-2022**, llevado a cabo para la "Servicio de Abastecimiento de gasoil Premium para Generador Eléctrico".

RESULTA: Que el Tribunal Superior Electoral convocó en fecha diecisiete (17) de junio del 2022 a que los proveedores interesados participen en el procedimiento por Compra Menor Núm. **TSE-DAF-CM-23-039-2022**, llevado a cabo para la "Servicio de Abastecimiento de gasoil Premium para Generador Eléctrico".

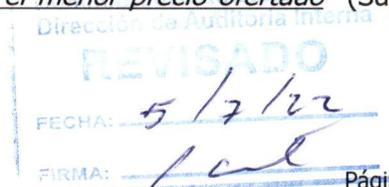
RESULTA: Que, en consonancia con lo establecido en la Ley, el Tribunal Superior Electoral procedió a invitar todos los oferentes inscritos en la actividad comercial correspondiente a través del Portal Institucional, para que presenten ofertas en el procedimiento anteriormente descrito.

RESULTA: Que en fecha 22 de junio del 2022, fueron recibidas las ofertas de las siguientes personas jurídicas, a saber:

- a) **Soluciones Empresariales Monegro Crispín SRL.** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 131209947, la cual presentó una oferta por el monto de **RD\$318,000.00**, con ITBIS incluido, incluyendo un descuento de 10%.
- b) **NAS, EIRL** provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm. 130171238, la cual presentó una oferta por el monto de **RD\$318,000.00**, con ITBIS incluido, incluyendo un descuento de 3%.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, expresa que el objetivo de las compras menores es "(...) realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, en el numeral 04.01 Recepción, Apertura de Ofertas y Adjudicación del Manual de Procedimiento de Compras Menores, establece que "La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente proceden a la Adjudicación de la Oferta que más convenga a los intereses de la institución, considerando el menor precio ofertado" (Subrayado nuestro).



CONSIDERANDO: Que, asimismo, el antes referido manual dispone en su numeral 04.01 *Recepción, Apertura de Ofertas y Adjudicación* que:

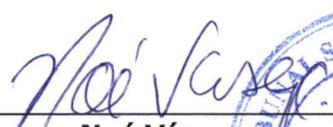
"La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procede en forma inmediata a elaborar un acta simple que deberá contener la fecha y hora de su emisión, número asignado a cada Oferta, nombre de los Oferentes, monto de sus Ofertas, la adjudicación y las observaciones que se formularen, debiendo ser firmada por el Director Administrativo Financiero o su equivalente y el responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y un funcionario que haya intervenido en el procedimiento".

En atención a lo antes expuesto, y las facultades de la normativa vigente, la presente acta,

RESUELVE:

ÚNICO: ADJUDICAR el "*Servicio de Abastecimiento de gasoil Premium para Generador Eléctrico*" al proveedor **Soluciones Empresariales Monegro Crispín SRL**; la totalidad de los ítems en virtud de los motivos expuestos en la presente acta por un monto total de **RD\$ 318,000.00** ITBIS incluido.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez en punto (3:00 p.m.) de la mañana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Noé Vásquez
Director Administrativo




Edgardo Martínez
Encargado de Compras y Contrataciones



TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
Dirección de Auditoría Interna
REVISADO
FECHA: 5/7/22
FIRMA: 